



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

## ADENDA

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 212/2022

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el señor Miguel Hernán MORENO PEREYRA, quien acredita identidad con DNI N° 24.879.729, en su carácter de apoderado de la firma VM Servicios Constructivos SRL, celebran la presente adenda al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 212, suscripto el día 16 de diciembre del 2022, en el marco del expediente Letra: TCP-DA, N° 243/2022, caratulado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL ORGANISMO”.-

**PRIMERA:** De común acuerdo las partes resuelven modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios N° 212, la que quedará redactada de la siguiente manera: **PRIMERA “OBJETO”:** LA EMPRESA, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio Integral de Limpieza (con provisión de insumos y herramientas necesarias para su prestación eficiente) de las oficinas y sectores del edificio sede del Organismo sito en la calle 12 de Octubre N° 131, y las Delegaciones que funcionan en las calles Kuanip N° 171 y Lugones N° 1955 local “A”, de la ciudad de Ushuaia, y la Delegación que funciona en la calle Roldan N° 611, de la ciudad de

  
LA EMPRESA DE VM SERVICIOS CONSTRUCTIVOS  
Miguel Moreno  
Apoderado  
2964 - 351662  
cleanargmaster@gmail.com

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentino”*

**Convenio Registrado bajo el N° 217 – Tribunal de Cuentas**

Río Grande, Número de Puerta Expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de dicha ciudad: Avenida Belgrano N° 1926.-----

**SEGUNDA**: En consecuencia se modificará la Cláusula Segunda del Contrato de Locación referido, la que quedará redactada de la siguiente manera: **SEGUNDA “SERVICIOS”**: **1. LA EMPRESA** se obligará a prestar el servicio de limpieza, que será integral de las oficinas, baños, cocinas, pasillos, salas de calderas, archivos, bibliotecas, depósitos, patios, veredas y todo otro ambiente correspondiente a los edificios de EL TRIBUNAL, sitios en la calle 12 de Octubre N° 131 (Edificio Sede), en la calle Kuanip N° 171 (Delegación) y en la calle Lugones N° 1955 local “A” (Delegación), de la ciudad de Ushuaia, y en la calle Roldan N° 611 (Delegación), de la ciudad de Río Grande, Número de Puerta Expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de dicha ciudad: Avenida Belgrano N° 1926.

El servicio será prestado de lunes a viernes, de acuerdo a la siguiente disposición horaria y de personal:

Edificio sede, ubicado en 12 de Octubre N° 131 (Ushuaia):

- o 1 persona: de 10hs a 14hs.
- o 2 personas: de 16hs a 20hs.

Delegación ubicada en Kuanip N° 171 (Ushuaia):

- o 1 persona: de 10hs a 11hs.
- o 1 persona: de 15hs a 17hs.

Delegación ubicada en Lugones N° 1955 local “A” (Ushuaia):

- o 1 persona: de 15hs a 17hs.

Delegación ubicada en Roldan N° 611 - Número de Puerta Expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande: Avenida Belgrano N° 1926 (Río Grande):

- o 1 persona: de 15hs a 17hs.



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

El horario establecido será coordinado y podrá ser modificado por la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable los edificios se encuentren en óptimas condiciones de limpieza e higiene y con los insumos necesarios.

2. Dicha prestación deberá estar a cargo de un supervisor general asignado por **LA EMPRESA**, que se encargará de coordinar las tareas a cumplir por el personal encargado de realizar la efectiva prestación del servicio de limpieza, debiendo estar en constante comunicación el personal que realiza la prestación del servicio con el supervisor, a fin de que haya una eficiente provisión de insumos de higiene y limpieza. Asimismo, durante la época invernal, **LA EMPRESA** deberá coordinar el mantenimiento de la vereda, previo al inicio de la jornada laboral de **EL TRIBUNAL** (8:00 hs.) y durante la misma en caso de ser necesario, debiendo realizar limpieza de nieve y/o hielo, a fin de garantizar las condiciones óptimas de limpieza y seguridad.

3. Las tareas que deberá realizar el personal de limpieza incluirán: barrido, lavado y lustrado de pisos de todos los ambientes (utilizando agua lavandina, desodorante de piso, agua y cera en caso que se trate de pisos de madera), limpieza y lustrado de mobiliario (escritorios, mesas, bibliotecas, etc.), limpieza de equipos de computación, limpieza de aberturas, lavado de vidrios (por dentro y por fuera), limpieza de artefactos de iluminación, recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de las cocinas y sus electrodomésticos, limpieza y desinfección de los baños y antebaños, limpieza de archivos, bibliotecas, sector caldera, vereda perimetral y patio interno (desmalezamiento y barrido, con la frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones), reposición de insumos de higiene de uso diario (papel

  
LA EMPRESA DE SERVICIOS CONSTRUCTIVOS  
Miguel Moreno  
Apoderado  
2964 - 351662  
cleanargmaster@gmail.com

Master  
clean

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentino”

## Convenio Registrado bajo el N° 217 – Tribunal de Cuentas

higiénico, toallas descartables, jabón de manos, desodorantes de ambiente de los aromatizadores automáticos, etc.), evitando que se produzcan faltantes.

4. El personal afectado al servicio contratado, deberá estar correctamente uniformado acorde a las tareas a realizar, con su correspondiente identificación.

5. Los materiales e insumos (agua lavandina, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorante/desinfectante de piso, desodorante/desinfectante de baño, desengrasantes, limpia vidrios, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos, desodorantes de ambientes, etc.) estarán incluidos como parte de la efectiva prestación del servicio, deberán ser de primera calidad, estar debidamente identificados y reponerse según la necesidad diaria.

6. Con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio, **EL TRIBUNAL** habilitará el ingreso del personal afectado a través del sistema de identificación facial con el fin de registrar la entrada y salida de los mismos mediante el reloj digital de **EL TRIBUNAL**.

7. La Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, implementará el uso de Planillas de Control del Servicio (diarias), las que servirán como medio de control y reporte del servicio, debiendo las mismas ser notificadas periódicamente al supervisor designado por **LA EMPRESA** y vía correo electrónico informado oportunamente por **LA EMPRESA**. Asimismo, dichas planillas servirán como antecedentes ante posibles incumplimientos contractuales por parte de **LA EMPRESA**, todo lo cual quedará plasmado en el procedimiento establecido en el presente Contrato de Locación de Servicios.

8. **LA EMPRESA** se encontrará obligada al cumplimiento de las especificaciones detalladas en el presente Contrato de Locación de Servicios, debiendo ajustarse a las formas, plazos y lugares establecidos, siendo pasible de las sanciones previstas en la



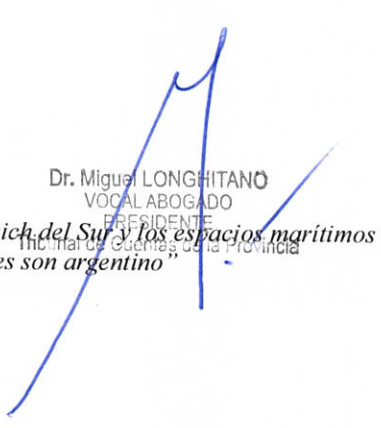
“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Cláusula **DÉCIMA “PENALIDADES”** del presente Contrato de Locación de Servicios.-----

**TERCERA:** Asimismo se modificará la Cláusula Octava del Contrato de Locación referido, la que quedará redactada de la siguiente manera: **OCTAVA “CONTRAPRESTACIÓN”:** Las partes establecen que por la prestación del servicio de limpieza integral, **EL TRIBUNAL** abonará durante los 12 (doce) meses, la suma mensual y consecutiva de \$ 762.400,00 (pesos setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100) correspondientes al servicio brindado en el edificio sede del Organismo sito en la calle 12 de Octubre N° 131, y las Delegaciones que funcionan en las calles Kuanip N° 171 y Lugones N° 1955 local “A”, de la ciudad de Ushuaia; y desde la suscripción de la presente Adenda hasta la finalización del contrato oportunamente suscripto, la suma mensual y consecutiva de \$ 165.000,00 (pesos ciento sesenta y cinco mil con 00/100) correspondientes al servicio brindado en la Delegación que funciona en la calle Roldan N° 611, de la ciudad de Río Grande, Número de Puerta Expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de dicha ciudad: Avenida Belgrano N° 1926.-----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los .....<sup>01</sup> días del mes de .....<sup>MARZO</sup> de 2023.-

  
M  
MIGUEL MORENO  
Miguel Moreno  
Apoderado  
2964 - 351662  
cleanargmaster@gmail.com  
master  
cleAn

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentino”*

**Convenio Registrado bajo el N° 217 – Tribunal de Cuentas**